

PROCESO DE SELECCIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA
No. FACATATIVA-SA-010-26

OBJETO CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EQUIPOS PARA EL MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE POZOS SÉPTICOS Y SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LOS CENTROS POBLADOS DEL SECTOR RURAL, EN EL MARCO DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV) EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ A PRECIO UNITARIO MONTO AGOTABLE.”

La Administración Municipal, a través de la Secretaría de Gestión Contractual y con fundamento en lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, viene adelantando el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FACATATIVA-SA-010-26.

Que, mediante la Resolución No. 066 del 24 de julio de 2026, la Entidad Estatal ordenó la apertura del proceso de selección y publicó los documentos correspondientes en la plataforma transaccional SECOP II.

Que, en atención a las observaciones presentadas por los interesados durante el desarrollo del proceso de contratación, se hace necesario modificar el pliego de condiciones definitivo. La modificación tiene como finalidad aclarar y modificar el alcance de un requisito previsto en el pliego, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

"ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones mediante adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas."

En el Capítulo 3, numeral 3.2. Requisitos Habilitantes Técnicos – Experiencia del pliego de condiciones definitivo, se estableció lo siguiente:

"AUTORIZACIONES PARA EL MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS

El proponente deberá aportar los documentos que demuestren su capacidad legal y ambiental para el manejo de los residuos extraídos:

- a) Copia de la autorización, registro o permiso vigente otorgado por la autoridad ambiental competente para el transporte de residuos líquidos y/o lodos.*
- b) Certificación, convenio o carta de intención vigente emitida por una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) o por un sitio de disposición final legalmente autorizado, donde se garantice la recepción de los residuos recolectados durante la ejecución del contrato."*

No obstante, con el propósito de garantizar los principios de transparencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes, la Entidad considera procedente que dichos documentos no constituyan un requisito habilitante para la presentación de las ofertas, sino una obligación a cargo del contratista durante la ejecución del contrato. En consecuencia, se elimina este requisito de los requisitos habilitantes y se incorpora en el numeral 1.11.2. Obligaciones Específicas del pliego de condiciones la siguiente obligación:

26. El contratista deberá garantizar, durante la ejecución del contrato, el cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al manejo, transporte y disposición final de los residuos líquidos y/o lodos. En caso de utilizar intermediarios para el transporte o la disposición final de dichos residuos, deberá aportar, además de la autorización, registro o permiso vigente expedido por la autoridad ambiental competente que habilite al transportador para desarrollar esta actividad, cuando ello resulte aplicable, la certificación, convenio o carta de intención vigente expedida por una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) o por un sitio de disposición final legalmente autorizado, mediante la cual se garantice la recepción y disposición final de los residuos líquidos y/o lodos objeto del contrato.

En mérito de lo expuesto, la Entidad Estatal,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICACIÓN. Modificar el pliego de condiciones definitivo del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FACATATIVA-SA-010-26, en los siguientes términos:

1. Eliminar del Capítulo 3, numeral 3.2. Requisitos Habilitantes Técnicos – Experiencia, el requisito denominado "Autorizaciones para el Manejo y Disposición de Residuos".
2. Modificar el numeral 1.11.2. Obligaciones Específicas, incorporando la siguiente obligación:

26. El contratista deberá garantizar, durante la ejecución del contrato, el cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al manejo, transporte y disposición final de los residuos líquidos y/o lodos. En caso de utilizar intermediarios para el transporte o la disposición final de dichos residuos, deberá aportar, además de la autorización, registro o permiso vigente expedido por la autoridad ambiental competente que habilite al transportador para desarrollar esta actividad, cuando ello resulte aplicable, la certificación, convenio o carta de intención vigente expedida por una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) o por un sitio de disposición final legalmente autorizado, mediante la cual se garantice la recepción y disposición final de los residuos líquidos y/o lodos objeto del contrato

ARTÍCULO SEGUNDO: Lo demás que no fue objeto de la presente adenda conserva plena vigencia.

Dado en Facatativá a los veintiocho (28) días del mes de julio de 2026


JOICE ANGÉLICA SANDOVAL HERNÁNDEZ
SECRETARÍA DE GESTIÓN CONTRACTUAL

Proyectó: Juan Sebastián Piñeros Moreno – Contratista SGC